

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.
	20		25
	12		15
	8		10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Crisógono Manrique Villazán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido por Real orden de 31 de Diciembre último declarado huérfano absolutamente de representación el Hospital de Santiago, establecido en la villa de Frómista, como comprendido en la regla 2.ª de la facultad 9.ª del artículo 11 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, á consecuencia del fallecimiento del Vicepatrono D. Gregorio María Ortiz, que desempeñaba las funciones de Patrono por cesión que de sus derechos le hizo el último que lo era en propiedad D. José María Milán de Aragón; y cumpliendo lo que en la misma Real orden se me preceptúa, he dispuesto la publicación del presente anuncio por término de tres meses en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los que se crean con derecho á ejercer el cargo de Patrono del referido Hospital puedan reclamarlo ante los Tribunales de Justicia.

Palencia 8 de Enero de 1892.—
Crisógono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

En el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia núm. 145, de fecha 23 de Diciembre último, se ordenaba á los Sres. Alcaldes ingresasen inmediatamente en arcas del Tesoro los fondos que tuvieran recaudados por el impuesto de cédulas personales del actual ejercicio y saldasen su cuenta con esta Administración antes del día 15 del actual; y como muchos Municipios aun no han saldado su respectiva cuenta, les prevengo que pasado dicho día 15 sin haberlo verificado, se expedirá, contra los que se encuentren en este caso, Comisión de apremio hasta hacer efectivos los desoubiertos por dicho concepto.

Palencia 8 de Enero de 1892.—El Administrador interino, Juan Ovejero.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE PALENCIA.

Lista de los Señores Sócios que tienen derecho electoral en las elecciones que se verifiquen durante el año 1892, con arreglo á los libros de actas de la misma, y en conformidad á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.

D. Pedro Monedero.
Francisco A. Echánove.
Manuel Martínez Durango.
Mauricio Pérez Sanmillán.
Sotero Gregorio de la Riva.
José Alonso Rodríguez.
Fernando Monedero.
Antonio M.ª López.
Enrique Cisneros.
Marcelo López.
Juan Martínez Merino.

D. Máximo Cano Rojo.
Godofredo Ros y Biosca.
Mariano García.
Marcial Polo.
Toribio Caballero.
Felipe Moratinos.
Gaspar Alonso Martínez.
Pedro Mateo Sagasta.
Pedro Romero Herrero.
Agustín Herrero Alegre.
Andrés Rodríguez.
Anastasio Fernández.
Federico Gavaldá.
Juan de la Cruz Amor.
Feliciano Ortega.
Carlos Alvarez.
Segismundo Regueral.
Antonio A. Reyero.
Tadeo Ortíz de la Cruz.
Feliciano Ortego.
Eduardo Saavedra.
Lúcio Bedoya.
Dámaso López.
Liborio Casas.
Ildefonso Alonso Escribano.
Francisco U. Aldaca.
Darío Cosío.
Gonzalo Redondo.
Juan Manuel Marrón.
Juan Cruz Garaizábal.
Atanasio Castellanos.
León López Franco.
Antonio Orense.
Pedro de la Hidalga.
Estéban Antón Moras.
Luis Antón Masa.
Germán Ortega y Mata.
Manuel Polanco y Labandero.
Silvano Izquierdo.
Marceliano Gil.
Isidro Fernández Lomana.
Rafael Alvarez.
Salvador Valdeolmillos.
Clemente Merino.
Hermógenes Abaunza.
Marcelo Barrios.
Felipe de Sadaba.
Nicolás M.ª Pelaez.
Pascual Herrero.
Isidoro Fuentes.
Nazario Pérez Juárez.
Ricardo López Francos.
Eduardo Rodríguez Tabares.
Gumersindo Ausín.
Higinio Martínez Azcoitia.

D. Luis Martínez Azcoitia.
Emilio Polo.
Manuel Polo.
Lorenzo Romero Pérez.
Agustín Martínez Azcoitia.
Federico Rodríguez Tabares.
Manuel Carande Galán.
Manuel Martínez Gurra.
Pedro Pombo.
Lúcas Ortíz Vega.
Ramiro Alvarez González.
Andrés de la Calzada.
Jacinto Villafañez.
Eleuterio Alonso Martínez.
Higinio Ortega.
Epifanio Baca.
Julian Morrondo Nácar.
Albino Enríquez Gallo.
Joaquín Monedero.
Alberto Fernández Loysele.
Gerardo Martínez Arto.
Crisógono Manrique.
Ricardo Castrillo.
Tomás Gómez Inguanzo.
Valentín Calvo Beltrán.
Valentín Sanjuán Serrano.
Luis Hurtado.
Ricardo Becerro de Bengoa.
Galo Plaza Antón.
Epifanio Diez.
Fernando Mateos Estéban.
Demetrio Betegón.
Demetrio Ortega.
Genaro Ordóñez.
Tirso Guindulain.
Ricardo Obejero.
Santiago del Palacio y Rugama.
Félix Montaves.
Andrés Durán.
Felipe Prieto.
Eloy Lecanda Chaves.
Miguel Ruiz de Villanueva.
Salvador M.ª de Ory.
Francisco Rovira Aguilar.
Casimiro Junco Polanco.
Nazario Vázquez Rodríguez.
Manuel Rivera.
Santiago Sanjuán.
Ramón Ochoa.
Homobono Llamas.
Julian Vélez.
Juan Bautista Mañanós.
Santiago Jalón.
José Domínguez Gómez.
Lorenzo González.

D. Custodio Herrero.
 Valentín Calderón.
 Cirilo Tejerina.
 Leoncio Villán Calvo.
 Mariano Fernández.
 Fernando Sierra.
 Germán Ortega Aguado.
 Teótimo Alvarez González.
 Ramón Herrero Diez.
 Dámaso Camino Barbán.
 Félix Parent.
 Acisclo Piña Merino.
 Vicente Charrín Tijero.
 Juan Revuelta.
 Agustín Landaluce.
 Emilio Alvarado.
 Márcos Diez.
 Manuel García Molina.
 Mariano Calzada.
 Juan Mena Cartagena.
 Eduardo Antón Moras.
 Pascual Ruíz Galán.
 Julian Alba Moratinos.
 Victoriano Guzmán Rodríguez.
 Pantaleón Gómez Casado.
 Luis Gómez Casado.
 Ciriaco Bermejo.
 Valentín Calderón Rojo.
 Anselmo Franco Rodríguez.
 Domingo Díaz Caneja.
 Mariano Ortega Fernández.
 Mauro Alienda Mérida.
 Eusebio Inojal Espinosa.
 Evilasio Yagüez Pascual.
 Narciso Rodríguez Lagunilla.
 Isidoro Diéguez García.
 Estéban Alonso Rodríguez.
 Francisco Rodríguez de la Riva.
 Luis Martínez Vázquez.
 Ezequiel Rodríguez Calvo.
 Leonardo Martínez López.
 Cayetano Polanco Aguado.
 Emerenciano Nieto del Barco.
 Florentín Pombo Pombo.
 Abundio Zurita Menéndez.
 Severiano Alonso Alonso.
 José Velasco Ufano.
 Pedro Romero Pérez.
 Emilio Romero Pérez.
 José Antolínez.
 Federico Ortíz Romo.
 Alvaro Diezquijada.
 Inocente Chamorro.
 Gerardo Ortíz Romo.
 Gabino Martínez López.
 Francisco Simón Nieto.
 Juan Lomas.
 Tomás Alonso.
 Eduardo Gallán Mendizábal.
 Pedro Polanco Aguado.
 Mauro Polanco Aguado.
 Eduardo Junco Cossío.
 Manuel Junco Cossío.
 Germán Guzmán Herrero.
 Cándido Germán.
 Eduardo Raboso de la Peña.
 Eudasio Polanco Aguado.
 Manuel Maestro García.
 Emilio Vélez Sánchez.
 Santos Sevilla.
 Felino Fernández Villarán.
 Sabino Ojero.
 Asterio Mañanós.
 Celestino Merino de la Mora.
 Angel Merino Ortíz Vega.
 Gonzalo Herrero Diezquijada.
 Crisanto Herrero Alegre.
 Julio Font.
 Victor Calvo Barrios.
 José Calvo Barrios.
 José Alvarez Miranda.
 Filiberto de Bravo Salas.
 Francisco Ruíz Navamuél.
 Mariano Osorio Lamadrid.
 Lorenzo García Benito.
 Luis Polanco Labandero.
 José García Benito.
 Benigno Arroyo Mazariegos.
 Pedro Ortega.
 Eulogio Ortega.
 Ambrosio Arroyo de la Hera.
 Cayo Cayón Rojo.
 Eusebio Arroyo de la Hera.

D. Félix Arroyo de la Hera.
 Felipe Fernández de los Ríos.
 Pedro Rebollar.
 Francisco Pío Luque.
 Manuel Rizo Chavarino.
 Julian Daniel Infante.
 Aniceto de la Guerra Guijuelmo.
 Cándido Pastor Ojero.
 Julian Prado Beltrán.
 Manuel Sendino García.
 Valeriano Lobón.
 Hilario Diez Hornilla.
 Atico Moratinos Sánchez.
 Fernando López Monedero.
 Rafaél Pérez.
 Fermín López de la Molina.
 Carlos Gusano.
 Gregorio Robles Tejerina.
 Tomás Ródenas.
 Rafaél Pérez Alcalde.
 Prudenciano Ausín Dónis.
 Adolfo Ausín Dónis.
 Fernando Vela.
 Indalecio de la Torre.
 Cesáreo Muro.
 Félix Guerra Pérez.
 Mariano de la Vega.
 Leandro Escudero.
 Sotero Miguel.
 Julian A. Molina.
 Ricardo González.
 Matías Lanchares.
 José Palacios.
 Juan Ventura Puertas.
 Bonifacio Alonso.
 Mariano Blanco.
 Hipólito Paniagua.
 Felipe Soto.
 Angel Velarde.
 Valentín López.
 Miguel Antón Moras.
 Jacinto Silva de la Riva.
 Román Rodríguez Fernández.
 José Torres Peláz.
 Rosendo Fraile Luis.
 Manuel Rodríguez Guerra.
 Hilario Villaumbrales Casado.
 Francisco de la Pisa Pajares.
 Acacio Charrín.
 Luis Martín Isturiz.
 Carlos Casado del Alisal.
 Matías Nieto Serrano.
 Valentín Mozo Pérez.
 Eusebio García de Quijano.
 Ramiro García Obejero.

D. Lorenzo Alonso Zamora.
 Tirifilo Delgado Gonzalo.
 José Font del Corral.
 Julio Font del Corral.
 Enrique Ibáñez Cerón.
 Miguel Antolín Antolín.
 Carlos Manuel Villameriel.
 Eliodoro de Barbáchano Aguirre.
 Antonio Castro de la Cruz.
 Mariano Aliende Granizo.
 Mariano Nieto de Lorenzana.
 Mariano Tamayo y Tamayo.
 Victor Amor y Amor.
 Ambrosio Dónis de la Fuente.
 Santiago López García.
 Francisco Salinero Bellver.
 Jesús Prieto Maté.
 Millán Orío Rubio.
 Darío Martínez Martínez.
 Vicente Martín Herrero.
 Márcos Izquierdo Herrero.
 Guillermo Martínez.
 Santiago Mateos Domínguez.
 Prilidiano Moratinos Sánchez.
 David Rodríguez Vicario.
 Agustín González Cuadrado.
 Dámaso Perelégui.
 Miguel Martínez de la Vega.
 Manuel Martín Veña.
 Nicasio Vaquero Fernández.
 Pedro Muñoz Sanz.
 Gumersindo Gutiérrez Gago.
 Casto Gutiérrez Calvo.
 Zenón Herrero y Pérez Sanmillán.
 Ricardo Gutiérrez Marín.
 Teodosio Infante Paniagua.
 Rufino Santurde Olea.
 Clemente García Retamero.
 José Nieto Mozo.
 Eloy García de Cossío.
 Santiago López Calvo.
 Ignacio García Rebollo.
 Marcial de la Cámara.
 Pedro Martínez de Angivano.
 Mariano Moro de Queveña.
 Pedro Rodríguez García.
 Pedro Carrancio.
 Pedro Ausín Bustos.
 Eulogio Puertas Santos.
 José de Guzmán Herrero.
 Palencia 1.º de Enero de 1892.—
 V.º B.º—El Director, Manuel Carande Galán.—El Secretario, Fermín López de la Molina.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.
 Para que la Junta de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892 a 1893, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad, adhiriendo a ellas un timbre móvil de diez céntimos de peseta, advirtiendo que pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones exigidas.
 San Cebrián de Campos 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Macho.

Ayuntamiento constitucional de Támara.
 Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad y un timbre móvil en aquéllas, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones expresadas.
 Támara 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Benigno Alario.

**REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE PALENCIA
 Número 60.**

RELACIÓN de los individuos del arma de Artillería cuyos pases de segunda reserva se han recibido en este Cuerpo, los que pueden recoger presentando los de reserva activa que obran en su poder ó entregándoles a los Alcaldes de sus pueblos respectivos, para que los remitan a estas oficinas para su canje.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.
Artillero 2.º	Claudio Tartilán Alcalde. . . .	Lantadilla.
Cabo.	Pablo Martín Sebastián. . . .	Sau Salvador.
Artillero 2.º	Francisco Asín Cianca. . . .	Palencia.
Cabo.	Cándido Pérez Valtierra. . . .	San Mamés.
"	Vicente García Escudero. . . .	Alar del Rey.
Corneta.	Lúcio Núñez Arroyo. . . .	Castrillo de Don Juan.
Artillero 2.º	Higinio Barcenilla Barcenilla. . .	Antigüedad.
"	Graciano Rozas Ruíz Fernández. .	Baltanás.
"	Mauro Ruesga Vallejo. . . .	Cervera.
"	Nicolás Castrillo Rodríguez. . .	Villada.
"	Gregorio Estaca Martínez. . . .	Herrera.
"	Mariano Monga Montes. . . .	Cevico de la Torre.
"	Pío Palomino Salinde. . . .	Aguilar de Campoó.
"	Aureliano García Alba. . . .	Santillana.
"	Primiano Puebla González. . . .	Lantadilla.
"	José Melgar Villameriel. . . .	Monzón.
Cabo.	Toribio Cañas Zamora. . . .	Dueñas y Palencia.

Palencia 4 de Enero de 1892.—El Coronel, Francisco Salinero.—V.º B.º
 —El General Gobernador militar, Gobartt.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.
 Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda y timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.
 Ventosa de Pisuerga 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Saturnino Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su ri-

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

queza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad y estas relaciones en papel de oficio ó adhiriendo á ellas un timbre móvil de diez céntimos, advirtiéndole que pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaherreros 5 de Enero de 1892.
—El Alcalde, José García Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pueden presentar las relaciones de altas y bajas de las alteraciones que hubiesen ocurrido en su riqueza, acompañando el documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda.

Villameriel 4 de Enero de 1892.—
El Alcalde, Mário Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico próximo de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones de alta y baja, conforme marcan las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no será admitida reclamación alguna.

Quintanilla de Onsoña 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Julian Merino.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Llegada la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, cuya rectificación habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1892 á 93, los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, presentarán dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, relaciones de las alteraciones que durante el actual ejercicio hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio, transcurrido el tiempo concedido no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, P. A., Ceferino de Cea.—El Secretario interino, Ebrufo Miguel.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto de residencia.
Señor Rector.			
Excmo. Sr. Dr. D. Manuel López Gómez.	Derecho.	Obispo, 28.	Valladolid.
FACULTAD DE DERECHO.—Señores Catedráticos y Auxiliares.			
Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.	Derecho.	Francos, 31.	Valladolid.
Julian Arribas Baraya.	Idem.	Regalado, 9.	Idem.
José Correa Martranez.	Idem.	Recoletos, 3.	Idem.
José Nieto Alvarez.	Idem.	Plaza de Sta. María, 1.	Idem.
Didio González Ibarra.	Idem.	Orates, 31.	Idem.
Demetrio Gutiérrez Cañas.	Idem.	Francos, 5.	Idem.
Eladio García Amado.	Idem.	Duque de la Victoria, 24.	Idem.
Juan Ortega Rubio.	Filosofía y Letras.	Libertad, 8.	Idem.
Santos Santamaría del Pozo.	Idem.	San Martín, 21.	Idem.
Jorge María Ledesma.	Derecho.	Constitución, 10.	Idem.
Lorenzo Prada Fernández.	Idem.	Torrecilla, 20.	Idem.
Tomás Lezcano Hernández.	Idem.	Santiago, 55.	Idem.
Luis Mendizábal Martín.	Idem.	Recoletos.	Idem.
José Daurella Rull.	Filosofía y Letras.	Caldereros, 24 y 26.	Idem.
Arsenio Misol Martín.	Derecho.	Obra, 20.	Idem.
Gregorio Burón García.	Idem.	Cantarranas.	Idem.
Calixto Lorenzo Rodríguez.	Idem.	Angustias, 46.	Idem.
Emeterio Salaya Murillo.	Filosofía y Letras.	Guadamacileros, 13.	Idem.
Aureo Alonso Estefanía.	Derecho.	Alfareros, 24.	Idem.
Juan Peinador Ramos.	Filosofía y Letras.	Regalado, 3.	Idem.
Eusebio María Chapado.	Derecho.	Obra, 26.	Idem.
Nicolás López Rodríguez.	Idem.	Obispo, 28.	Idem.
FACULTAD DE MEDICINA.—Señores Catedráticos y Auxiliares.			
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López.	Medicina.	Salvador, 10.	Valladolid.
Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernández	Ciencias.	Obispo, 23.	Idem.
Antonio Alonso Cortés.	Medicina.	Angustias, 3.	Idem.
Silvestre Cantalapiedra Hernández.	Idem.	Regalado, 3.	Idem.
Pedro Urraca Gutiérrez.	Idem.	Libertad, 14 y 16.	Idem.
Santiago Bonilla Mirat.	Ciencias.	Obispo, 4.	Idem.
Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Medicina.	Duque de la Victoria, 21.	Idem.
Vicente Sagarra y Lascuraín.	Idem.	Santiago, 27.	Idem.
Salvino Sierra y Val.	Idem.	Catedral, 1.	Idem.
Arturo Redondo Carranceja.	Idem.	Duque de Lerma, 2.	Idem.
Benigno Morales Arjona.	Idem.	Alfouso XII, 3.	Idem.
Luciano Clemente Guerra.	Idem.	Miguel Iscar.	Idem.
Leopoldo López García.	Idem.	Duque de la Victoria, 21.	Idem.
Emiliano Rodríguez Risueño.	Ciencias.	Ruiz Hernández, 13.	Idem.
Eduardo Ledo Eguarte.	Medicina.	Cárcaba, 4.	Idem.
Victor Santos Fernández.	Idem.	Herradores, 18.	Idem.
León Corral y Maestro.	Idem.	Rinconada.	Idem.
Amalio Rivero Maté.	Ciencias.	Real de Burgos.	Idem.
Valeriano Sierra y Val.	Medicina.	Alonso Berruguete.	Idem.
Claustro de Doctores.			
Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcaroe.	Derecho.	"	Segovia.
Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.	Idem.	"	Coria.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.	Idem.	"	Madrid.
Ilmo. Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	Idem.	Herradores, 1.	Valladolid.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Díaz de Rueda.	Idem.	"	Madrid.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Piuillos.	Teología.	"	Idem.
Angel de la Riva Espiga.	Derecho.	"	Segovia.
Francisco López Gómez.	Ciencias.	"	Santander.
Luis Rodríguez Vicent.	Derecho.	"	Tordesillas.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.	Filosofía y Letras.	San Martín, 21.	Valladolid.
Sr. Dr. D. Angel Bellogín Aguasal.	Farmacía.	Angustias, 56.	Idem.
Luis Pérez Mínguez.	Ciencias.	Teresa Gil, 32.	Idem.
José Prado Beltrán.	Derecho.	"	Vitoria.
Miguel Márcos Lorenzo.	Idem.	San Martín, 31.	Valladolid.
Eloy García Alonso.	Medicina.	Obra, 16.	Idem.
José Romero Gilsanz.	Idem.	Duque de la Victoria, 12.	Idem.
Cárlos Samaniego Fernández Cid.	Derecho.	Plaza del Museo, 7.	Idem.
Camilo Rodríguez Menica.	Filosofía y Letras.	"	Madrid.
Vicente Polo Anzano.	Idem.	Angustias, 6.	Valladolid.
Fructuoso Bercero Guerra.	Medicina.	Libertad, 8.	Idem.
Camilo Calleja García.	Idem.	Plaza del Val, 2.	Idem.
Saturnino Fernández Orbe- gozo.	Derecho.	"	"

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto de residencia.
Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho.	Relatores, 3.	Valladolid.
Juan García Baamonde y Mañeco.	Idem.	Cantarranas, 38.	Idem.
José Pastor Berbén.	Idem.	Cantarranas, 26.	Idem.
Teodoro Diez Sangrador.	Medicina.	"	Medina del Campo.
José María Alfaro Martínez.	Derecho.	"	Burgos.
Victorino Canseco Somoza.	Ciencias.	"	"
Tomás Acero Abad.	Derecho.	"	"
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardín.	Ciencias.	Obispo, 20.	Valladolid.
Sr. Dr. D. José M. Samaniego Gordo.	Derecho.	Constitución, 12.	Idem.
Niceto Duque Benito.	Medicina.	Cárcaba, 33.	Idem.
Ildelfonso Muñoz Blanco.	Idem.	Obispo, 5.	Idem.
Arturo Lombera Fernández.	Derecho.	"	"
Jacinto Pliego Rodríguez.	Idem.	Ruiz Hernández, 6.	Valladolid.
Luis González Miranda.	Idem.	"	Rioseco.
Manuel María Dávila.	Idem.	"	"
Vicente Polo Pérez.	Filosofía y Letras.	"	Santander.
Juan García Gil.	Farmacía.	Fuente Dorada, 46.	Valladolid.
Calixto Ruiz Zorrilla.	Derecho.	"	Zamora.
Blas González de la Huebra y del Castillo.	Medicina.	"	"
Francoisco Sigler Sáenz.	Derecho.	"	Saldaña.
Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacía.	Orates, 2.	Valladolid.
Galo Zapatero Calahorra.	Medicina.	Doña María Molina.	Idem.
Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Constitución, 8.	Idem.
Ezequiel Alcalde Varela.	Medicina.	Plaza Mayor, 11.	Idem.
Francoisco Simón Nieto.	Idem.	"	Palencia.
Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacía.	"	Idem.
Jesús Firmat y Cabrero.	Derecho.	"	Zamora.
Segundo Isaác de las Pazas y Langre.	Idem.	"	"
Moisés Carballo de la Puerta.	Idem.	Riego, 19.	Valladolid.
Pedro Moyano Montoya.	Idem.	Constitución, 9.	Idem.
Julian Fernández Izquierdo.	Medicina.	"	Burgos.
José Morales Moreno.	Idem.	"	Cervera de Río-Pisuerga.
Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacía.	"	Santander.
Federico Murueta Goyena y Basabe.	Medicina.	Obispo, 5.	Valladolid.
Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Plaza Mayor.	Idem.
Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Conde Ansurez, 18 y 20.	Idem.
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.	Derecho.	Angustias.	Idem.
Andrés Herrador Cea.	Idem.	Seminario Conciliar.	Idem.
Gregorio Sáez Mongero.	Medicina.	"	Arrabal de Portillo.
Julian Morrondo Nacar.	Idem.	"	Palencia.
Luis Martínez Vázquez.	Derecho.	"	Idem.
Eduardo Hickman Dole.	Idem.	Obispo, 1.	Valladolid.
Fernando Mateos Estéban.	Idem.	"	Palencia.
Teodoro Lefler González.	Idem.	Pl.ª Fuente Dorada, 22.	Valladolid.
Fernando Cándido Cadalso Manzano.	Idem.	"	Alcalá de Henares.
Quintín Palacios Herrán.	Idem.	Doctor Cazalla, 6.	Valladolid.
Ignacio Bermúdez y Sela.	Idem.	Duque de la Victoria, 5.	Idem.
Francoisco Calopa Armengol.	Idem.	Teresa Gil, 18.	Idem.
Luis Diez Pinto.	Medicina.	Mendizábal, 8.	Idem.
Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Derecho.	Constitución, 6.	Idem.
Ambrosio Arroyo de la Hera.	Medicina.	"	Palencia.
Antonio González San Román.	Teología.	"	Valladolid.
Fermín López de la Molina y Soto.	Medicina.	"	Palencia.
Luis Moreno Santos.	Idem.	Tintes, 2.	Valladolid.
José Hospital Fraga.	Derecho.	Cárcaba, 25.	Idem.
Santiago Mercado González.	Idem.	Salvador, 14.	Idem.
Enrique Miralles Prast.	Idem.	Santiago, 1 y 3.	Idem.
Cesáreo Marceliano Aguirre.	Idem.	Constitución, 8.	Idem.
Directores de los Institutos del Distrito Universitario.			
Sr. D. Fernando Mieg Cistín.	"	"	Bilbao.
Mauricio Pérez San Millán.	"	"	Burgos.
Homobono Llamas Gusano.	"	"	Palencia.
Agustín Gutiérrez Diez.	"	"	Santander.
Marcelino Gavilán Reyes.	"	Orates, 31.	Valladolid.
Cárlas Uriarte Furira.	"	"	Guipúzcoa.
Félix Esevenri.	"	"	Vitoria.
Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.			
Sr. D. Joaquín Lizárraga.	"	"	Bilbao.
Bernardino Velasco.	"	"	Burgos.
Millán Orío.	"	"	Palencia.
Angel Regil.	"	"	Santander.
"	"	"	Valladolid.
"	"	"	Vitoria.
Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.			
Sr. D. José Martí y Monsó.	De la de Bellas Artes de Valladolid, calle Nueva, 8.		
Clemente Vidaurre.	De la de Comercio de Bilbao.		
"	De la de Comercio de Valladolid, Angustias.		

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Art. 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1885.—Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á más de una Universidad.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales, por la asistencia de 40 familias pobres, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, justificadas con su título profesional, certificado de buena conducta político-moral expedido por el Alcalde de su residencia, no tener ninguna nota desfavorable en el ejercicio de su carrera y haber desempeñado ésta al menos diez años.

San Cebrián de Campos 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama y confección del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza tributaria presenten las relaciones de alta y baja con los requisitos de ley en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen la transmisión, sin los cuales y pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Valoria del Alcor 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Alvaro Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Anuncios particulares.

SUSTITUCIÓN Ó CAMBIO DE SITUACIÓN.

Se necesita un sustituto que reúna las condiciones que prescribe la vigente ley de reemplazos.

Para tratar, dirigirse al comercio de los Sres. Espejel hermanos, Palencia, Mayor pral., 39 y 41. 1—6.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.